

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FISICA PAMPA ALEGRE

En Osorno, a **23 MAR. 2015** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde DON JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y DOÑA CAROLINA ISABEL PASTENE MEGIAS con Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Presidenta del **EL CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FISICA PAMPA ALEGRE**, domiciliada en [REDACTED], en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 499791 con fecha 06.03.2015, **EL CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FISICA PAMPA ALEGRE**, se les facilitará lo siguiente:

- UN SALA DEL CENTRO CULTURAL DE FRANCKE, LOS DIAS:
  - 23 DE ABRIL, EN HORARIO DE 19.00 A 20.30 HRS.
  - 14 DE MAYO, EN HORARIO DE 19.00 A 20.30 HRS.
  - 18 DE JUNIO, EN HORARIO DE 19.00 A 20.30 HRS.
  - 18 DE JULIO EN HORARIO DE LAS 18.00 A 00.00 HRS.
  - 20 DE AGOSTO, EN HORARIO DE 19.00 A 20.30 HRS.
  - 15 DE SEPTIEMBRE DESDE LAS 18.00 A 21.00 HRS.
  - 22 DE OCTUBRE, EN HORARIO DE 19.00 A 20.30 HRS.
  - 19 DE NOVIEMBRE, EN HORARIO DE 19.00 A 20.30 HRS.
  - 17 DE DICIEMBRE 2015, EN HORARIO DE 19.00 A 20.30 HRS..

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES MENSUALES FORMA GRATUITA.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad de la encargada del Centro cultural de Francke Sra. Ximena Caro de la Director de Desarrollo Comunitario.

En caso que el Municipio por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Centro Cultural de Francke), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio, además el Municipio no se hace responsable de pertenencias de la agrupación.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** **EL CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FISICA PAMPA ALEGRE**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

**SEPTIMO: EL CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FISICA PAMPA ALEGRE**, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **encargado del Centro Cultural de Francke por la Dirección de Desarrollo Comunitario**.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
CAROLINA ISABEL PASTENE MEGIAS  
CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FISICA  
PAMPA ALEGRE

**Club Deportivo de Actividad Fisica**  
" PAMPA ALEGRE "  
PERS. JURIDICA N.º 1763-F  
FUNDADO 19 DE JULIO 2007  
O S O R N O

  
JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JBV/HVG/KBH/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- CC Francke
- D.A.M
- IDOC N°



## CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°499791, EL CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FÍSICA, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- UN SALA DEL CENTRO CULTURAL DE FRANCKE, LOS DIAS:

23 DE ABRIL  
14 DE MAYO  
18 DE JUNIO  
18 DE JULIO EN HORARIO DE LAS 18.00 A 00.00 HRS.  
20 DE AGOSTO  
15 DE SEPTIEMBRE DESDE LAS 18.00 A 21.00 HRS.  
22 DE OCTUBRE  
19 DE NOVIEMBRE  
17 DE DICIEMBRE 2015.

LOS DEMÁS DÍAS EN HORARIO DE 19.00 A 20.30 HRS.

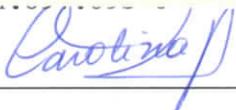
CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES MENSUALES.

2.- EL CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FÍSICA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

CAROLINA ISABEL PASTENE MEGIAS



Club Deportivo de Actividad Física  
"PAMPA ALEGRE"  
PERS. JURIDICA N.º 1763-F  
FUNDADO 19 DE JULIO 2007  
O S O R N O

Ilustre Municipalidad de Osorno  
Administración Municipal  
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349  
Chile - Osorno

